

viernes 27 de abril de 2012



MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

ACUERDO DE CONCEJO

N° 750

ORDENANZA N° 293

ORDENANZA N° 299

ORDENANZA N° 300

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 750**

Lima, 17 de abril de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de abril de 2012, el Oficio N° 001-090-00006645 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 293, modificada por las Ordenanzas N° 299 y N° 300 que establecen la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito del Rímac.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital del Rímac aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000483 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las mencionadas Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-0000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-00000015, publicada 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, cubre el 99.53% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 97-2012- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 293, modificada por las Ordenanzas N° 299 y N° 300 que establecen la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito del Rímac, en un total de 384 espacios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada N° 293, modificada por las Ordenanzas N° 299 y N° 300 y en especial de la última versión de los Anexos I, II y III que contienen los cuadros de estructura de costos de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y los horarios establecidos. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 293

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DEL RIMAC

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de enero de 2012; el Dictamen N° 001-2012-CARyDEI-MDR, de fecha 26 de enero de 2012, de la Comisión de Administración, Rentas y Desarrollo Económico Local; el Informe N° 092-2012-MDR, de fecha 26 de enero de 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 016-2012-GR-MDR, de fecha 25 de enero de 2012, del Gerente de Rentas (e); el Informe Técnico "Determinación de costos, estimación de ingresos y determinación de la Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal del Distrito del Rimac;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de nuestra Carta Magna y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los artículos 56° y 69° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que conforme lo dispone el artículo 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos, que son las tasas que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprueba el Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción;

Que la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación, mediante Informe N° 030-2012-SGATR-DR-MDR presenta el Proyecto del Ordenanza con el Informe Técnico respectivo, el cual contiene la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos.

Que, teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unanime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de aprobación del Acta; el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DEL RIMAC
Artículo 1°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el Distrito del Rimac, de acuerdo a las zonas de parqueo establecidas, procurando un uso racional de la vía pública.

Artículo 2°.- DEFINICIÓN DE TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

La tasa de estacionamiento vehicular temporal, es el tributo que se origina por el uso de los espacios de la vía pública señalados por la Municipalidad, para el estacionamiento de un vehículo.

Artículo 3°.- DEUDORES TRIBUTARIOS

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de los vehículos estacionados en las zonas habilitadas para la prestación del servicio. Asimismo, se considera también como deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa, a los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 4°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La Tasa de estacionamiento vehicular constituye un tributo de realización inmediata, originándose la obligación tributaria desde el momento en que el conductor estaciona su vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad y, la obligación de pago en el momento en que retira su vehículo.

Artículo 5°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO Y PLAZO DE TOLERANCIA

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin. El tiempo de tolerancia para uso del espacio de estacionamiento será de diez (10) minutos, transcurrido dicho tiempo se procederá al cobro de la fracción.

Artículo 6°.- TASA DEL TRIBUTO

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular es de 50/100 céntimos de nuevo sol (S/. 0.50), por cada media hora o fracción, importe que deberá ser pagado en el momento en que el conductor retire el vehículo de la zona de estacionamiento vehicular.

Artículo 7°.- HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

La tasa por estacionamiento vehicular temporal será exigible de Lunes a Domingo para los vehículos que ingresen a las zonas de estacionamiento, desde las 3am hasta las 11pm, que variará según el rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos, considerado en algunos casos, dos turnos de ocho (8) horas, según el cuadro que se detalla a continuación:

N°	DIRECCIÓN	Cuadra	CANTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS	HORARIOS						
				TOTAL DE ESPACIOS	Días de la Semana	Turno	Horas	Turno	Horas	
1	Calle San German	2	40		Lunes a Sábado	De 10:00 a 18:00	8			
2	Calle San German	3 y 4	33		Lunes a Sábado	De 10:00 a 18:00	8			
3	Jiron la Colonia	1	24		Lunes a Sábado	De 10:00 a 18:00	8			
4	Av. Amancaes	1 y 2	50		Lunes a Sábado	De 10:00 a 18:00	8			

N°	DIRECCIÓN	Cuadra	CANTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS	HORARIOS					
				TOTAL DE ESPACIOS	Días de la Semana	Turno	Horas	Turno	Horas
5	Jr. Santos Chocano	1	30		Lunes a Sábado	De 10:00 a 18:00	8		
6	Av. La Capilla	8 y 9	40		Lunes a Sábado	De 10:00 a 18:00	8		
7	Av. Anton Sánchez	1	30		Lunes a Sábado	De 10:00 a 18:00	8		
			247						
8	Calle Las Calezas	1	41		Lunes a Domingo	De 07:00 a 15:00	8	De 15:00 a 23:00	8
9	Calle Los Virreyes	3	28		Lunes a Domingo	De 07:00 a 15:00	8	De 15:00 a 23:00	8
10	Calle General Arrieta	4, 5, 6 y 7	68		Lunes a Domingo	De 03:00 a 11:00	8	De 11:00 a 19:00	8
			137						
TOTAL			384						

No se aplica la tasa en el caso de ocupación de espacios de estacionamiento en horas distintas a las señaladas.

Artículo 8°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El rendimiento de la tasa de estacionamiento vehicular, constituye ingreso tributario de la Municipalidad, y será destinado a la administración, señalización, equipamiento y mantenimiento de las zonas de parqueo en la vía y áreas públicas respectivas del distrito.

Artículo 9°.- ÁREAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las áreas destinadas al estacionamiento vehicular en el distrito del Rímac, sujetas al cobro de la tasa de estacionamiento, son las siguientes:

N°	DIRECCION	Cuadra	CANTIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS						TOTAL ESPACIOS
			PAR			IMPAR			
			Paralelo	Perpendicular	Diagonal	Paralelo	Perpendicular	Diagonal	
1	Calle San German	2				40			40
2	Calle San German	3 y 4				33			33
3	Jiron La Colonia	1					12	12	24
4	Av. Amancaes	1 y 2	25			25			50
5	Jr. Santos Chocano	1		15			15		30
6	Av. La Capilla	8 y 9	20			20			40
7	Av. Anton Sánchez	1	13					17	30
			58	15	0	118	27	29	247
8	Calle Las Calezas	1		18			23		41
9	Calle Los Virreyes	3	7				21		28
10	Calle General Arrieta	4,5,6 y 7	8	31		21	8		68
			15	49	0	21	52	0	137
TOTAL			73	64	0	139	79	29	384

Artículo 10°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

La Municipalidad señalará los espacios sujetos al pago de la tasa por estacionamiento vehicular y publicará en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la información relacionada con la denominación y número de la presente Ordenanza, el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, el número de espacios habilitados, el significado del color de la zona señalizada entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignará en los boletos o comprobantes de pago de la tasa. En el caso de personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Artículo 11°.- INAFECTACIONES AL PAGO DE LA TASA

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones, que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o que sean de propiedad de:

- El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú.
- Ambulancias en general.
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.
- Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.
- Vecinos afectados por la zonificación realizada por la Municipalidad, en que se determine que su lugar de residencia se encuentra ubicado en zona comercial o recreacional de alta circulación vehicular, los cuales deberán ser debidamente identificados mediante la presentación de su Documento Nacional de Identidad – DNI.

Artículo 12°.- LUGARES EN QUE NO SE PERMITE EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Se prohíbe el estacionamiento en zonas rígidas, zonas de seguridad y zonas reservadas. Entiéndase por:

Zonas Rígidas: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento de vehículos. Se distingue por el pintado de sardines en color amarillo.

Zonas de Seguridad: Áreas de la vía pública en las que se prohíbe el estacionamiento y sobreparo de los vehículos. Se distingue por el pintado de líneas amarillas con el lema “ZONAS DE SEGURIDAD” en color amarillo.

Zonas Reservadas: Áreas de la vía pública delimitadas por la Autoridad Municipal para el parqueo exclusivo de un beneficiario. Se distingue por el pintado similar a las zonas de seguridad con el lema “ZONA RESERVADA”, igualmente pintado de color amarillo.

Artículo 13°.- DETERMINACIÓN DE DEUDA Y APLICACIÓN DE LA INFRACCIONES

El conductor y/o propietario del vehículo que se niegue al pago de la tasa por estacionamiento temporal, en forma total o parcial, será pasible de una sanción administrativa ascendente al monto del 50% de la UIT. Adicionalmente, mediante la resolución de determinación respectiva, se le podrá acotar la deuda tributaria omitida.

Artículo 14°.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Apruébase el Informe Técnico y cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de

ingresos de la tasa de estacionamiento vehicular; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 15º.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ORDENANZA

La Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Administración Tributaria y Recaudación, queda encargada de la administración, supervisión y recaudación del servicio, debiendo remitir a las Sub Gerencias de Fiscalización Tributaria y Fiscalización Administrativa, la relación de los Vehículos cuyos conductores y/o Propietarios eludieron el pago de la obligación tributaria, para la respectiva determinación de deuda, así como la imposición de la Resolución de Sanción, respectivamente.

La Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Transporte, se encargará de la señalización, colocación de letreros y pintado de las áreas de estacionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Incorporar en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad del Rímac, aprobado mediante Ordenanza N° 234-MDR, la infracción establecida en la presente Ordenanza.

Tercera.- Deróguese toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Cuarta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, junto con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique.

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en el Palacio Municipal a los treinta y un día del mes de enero del dos mil doce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

ORDENANZA N° 299

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DEL RIMAC

Visto, en Sesión Ordinaria, de fecha 29 de febrero de 2012; el Memorandum N° 278-2012-GM/MDR, de fecha 28 de febrero de 2012, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 034-2012-GR-MDR, de fecha 28 de febrero de 2012, de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 057-2012-SGATR-GR-MDR, de fecha 28 de febrero de 2012, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación; el Anexo N° III en relación a la cantidad de espacios públicos físicos para estacionamiento vehicular temporal, según cuadra y numeración del Distrito del Rímac; el Anexo N° IV en relación a la cantidad de espacios públicos físicos para estacionamiento vehicular temporal, según cuadra y numeración del Distrito del Rímac;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los gobiernos locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que mediante Oficio N° 004-090-00007316 remitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima el 21 de Febrero de 2012, se observó que no se había incluido en la Ordenanza N° 293 que aprueba la Tasa de Estacionamiento Vehicular para la Municipalidad del Rímac, la disposición expresa que la citada norma se puede encontrar en la página web del SAT, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 19 de la Ordenanza N° 153 y el detalle de zonas previstas para el parqueo y distribución del personal dentro del Informe Técnico.

Que por el motivo antes expuesto, mediante Informe N° 057-2012-SGATR-GR-MDR del 28 de Febrero de 2012, la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación remite el Proyecto de Ordenanza, incluyendo las observaciones antes citadas.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, estando a lo dispuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unanime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 293 QUE APRUEBA LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Artículo Primero.- Modifíquese el artículo 13 de la Ordenanza N° 293, quedando el texto como sigue:

Apruébense el Informe Técnico y Cuadros que lo sustentan, Estructura de costos, Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, detalla de las zonas previstas para la prestación del servicio y la distribución de personal en función a la zonas y cantidad de espacios considerados; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Agréguese a la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 293, el siguiente párrafo:

La citada Ordenanza, el Informe Técnico, los anexos, así como el Acuerdo Ratificatorio de la Municipalidad de Lima podrán ser encontrados en la página web de esta entidad www.munirimac.gob.pe y en la página del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir día siguiente de su publicación, junto con la Ordenanza N° 293, sus anexos y el Acuerdo Ratificatorio de Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los veintinueve días del mes de febrero del dos mil doce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

ORDENANZA N° 300

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DEL RIMAC

Visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2012; el Memorandum N° 0300-2012-GM/MDR de fecha 07 de marzo de 2012, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 040-2012-GR-MDR, de fecha 07 de marzo de 2012 de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 062-2012-SGATR-GR-MDR de fecha 06 de marzo de 2012, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Recaudación; el Anexo N° I: cantidad de espacios públicos disponibles y ubicación, Anexo II: cuadro de costo del servicio de estacionamiento vehicular temporal, Anexo III: cuadro de estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal;

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, los gobiernos locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, estando a lo dispuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL INFORME TÉCNICO, CUADROS DE ESTRUCTURA DE COSTOS, ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y ANEXOS DE LA ORDENANZA N° 293

Artículo Primero.- Apruébense el Informe Técnico y Cuadros que lo sustentan, Estructura de Costos, Estimación de Ingresos de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, detalla de las zonas previstas para la prestación del servicio y la distribución de personal en función a la zonas y cantidad de espacios considerados; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir día siguiente de su publicación, junto con la Ordenanza N° 293, modificatorio, anexos y el Acuerdo Ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los ocho días del mes de marzo del dos mil doce.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

INFORME TECNICO

“DETERMINACION DE COSTOS, ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DEL RIMAC”

PERIODO 2012

Rimac, Enero del 2012

INDICE

I. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DEL RIMAC

Anexo I : Cantidad de espacios públicos disponibles y ubicación

Anexo II : Cuadro de costos del servicio de estacionamiento vehicular temporal

II. CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DEL RIMAC

Anexo II : Cuadro de estimación de ingresos del servicio de estacionamiento vehicular temporal

I. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DEL RIMAC 2012

La Estructura de Costos del servicio de Estacionamiento vehicular Temporal en el distrito del Rimac para el ejercicio 2012 ha sido elaborada de acuerdo a los lineamientos de la Directiva SAT/ MML N° 001-006-00000015: Sobre determinación de costos de los servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT, habiéndose agrupado sus componentes en Costos Directos y Costos Indirectos, dependiendo de su grado de vinculación con el servicio (Art. 6° de la Directiva).

Asimismo, los Costos Indirectos establecidos en la presente estructura de costos, no superan, el 10% del costo total, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10° de la Directiva.

Finalmente, el Formato de la Estructura de Costos guarda correspondencia con el formato aprobado en el Art. 13° de la Directiva mencionada anteriormente (Cuadro A5), el mismo que se presenta en el Anexo No 02. A continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio, con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos

COSTOS DIRECTOS

Mano de Obra Directa:

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal CAS	639,051.43	Comprende a los (72) cobradores contratados bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), que participa directamente en el servicio de Estacionamiento vehicular temporal. (48) cobradores son a tiempo completo (48 horas semanales) con una dedicación al 100%, mientras que (24) son cobradores descanseros en 02 turnos que trabajan 01 día a la semana para cubrir el descanso de otros 24 con una dedicación del 14%. Su remuneración incluye EsSalud según Ley.

Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	17,676.00	Comprende el uniforme que llevarán los cobradores que prestarán el servicio. Algunas prendas se les otorga 02 veces al año a los cobradores a tiempo completo (48) como: pantalón, polo pique con logo y gorro drill; otras prendas se otorgan sólo 01 vez al año como: chaleco tipo periodista, casaca con logo y zapatillas. En el caso de los (24) descanseros se les otorga 01 unidad al año en todas las prendas.
Herramientas	58,716.00	Las herramientas a utilizarse para el trabajo diario de los cobradores durante su servicio son: Talonarios de Tickets para entregar al usuario, silbatos, relojes controladores para medir el tiempo de uso del servicio, canguros para cargar las monedas producto de los ingresos del servicio y lapiceros para las anotaciones respectivas. Mientras que las herramientas para los pintores que se encargaran del mantenimiento de los espacios públicos son: rodillos, brochas y pinturas.

Otros Costos y Gastos Variables:

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Habilitación y Señalización de estacionamientos	17,994.86	Este costo comprende el servicio de habilitación y señalización (a todo costo) de los 384 estacionamientos en el distrito y/o espacios que comprende el servicio.
Señalización vertical	19,770.00	Este costo comprende el servicio de confección e instalación de 32 postes y letreros de las señalizaciones vehiculares, de acuerdo a los modelos y medidas reglamentadas.
Mantenimiento de espacios	9,810.00	Este costo comprende el servicio de repintado de los 384 espacios. Su costo anual corresponde a la remuneración de 05 pintores con una dedicación al 50% y con una frecuencia de 04 veces por año.

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**Mano de Obra Indirecta:**

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado	13,227.30	Comprende la participación de (02) funcionarios: El Gerente de Rentas y el Sub Gerente de Orientación Tributaria y Recaudación, quienes realizarán la planificación y gestión para que el servicio se desarrolle normalmente. Su dedicación es del 15% y 30% respectivamente.
Personal CAS	64,070.40	Comprende (01) Asistente Administrativo quien se encargará de realizar las coordinaciones con la parte operativa, registrar los ingresos diarios, gestionar los pedidos del servicio y otras gestiones administrativas. Su dedicación es del 50%. Asimismo, también comprende (04) supervisores de campo quienes se encargarán de supervisar el desarrollo normal del servicio y de cumplir con las metas establecidas respecto a la recaudación del servicio. Este personal será contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS). Su remuneración incluye EsSalud según Ley.

Costo de Materiales:

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	975.00	Comprende la adquisición de los toners, bolígrafos, cuadernos, lapiceros, archivadores y papel bond; para las gestiones administrativas que demanda el servicio. Tienen una dedicación del 50% al servicio.

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	580.40	Comprenden el uniforme que llevarán los (04) supervisores que intervienen en el servicio. Algunas prendas se les otorga 02 veces al año como: polo pique con logo y gorro drill; mientras que otras prendas se otorgan sólo 01 vez al año como: chaleco tipo periodista y casaca con logo.

Depreciación de Muebles y Enseres:

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Muebles y Enseres	237.50	Depreciación de los equipos informáticos utilizados para el procesamiento e impresión de la documentación administrativa que demanda el servicio. Corresponde a la depreciación de 01 Computadora y 01 Impresora Láser con una dedicación del 50% y una depreciación anual del 25%.

COSTOS FIJOS

Elemento de Costo	Valor (S/.)	Descripción del Elemento de Costo
Telefonía Celular	7,128.00	Este costo comprende el servicio básico de 06 equipos de telefonía celular (red privada) para los 04 Supervisores y para 02 grupos de los cobradores para su comunicación operativa respectiva.

A continuación se muestran los Cuadros anexos al presente Informe Técnico en el siguiente orden:

Anexo I : Cantidad de espacios disponibles y su ubicación

Anexo II : Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal

II. CUADRO DE ESTIMACION DE INGRESOS DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DEL DISTRITO DEL RIMAC 2012

El Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de Estacionamiento vehicular Temporal en el distrito del Rimac para el ejercicio 2012 ha sido elaborado según los lineamientos y formatos de la Directiva SAT/MML N° 001-006-00000005.

Sobre la estimación de ingresos se debe precisar que se ha considerado 384 espacios de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidad de espacios	Horario	Días de la semana	Turnos / Día
247	De 10:00 a 18:00	De Lunes a Sábado	08 Horas
68	De 03:00 a 11:00 De 11:00 a 19:00	De Lunes a Domingo	16 Horas
69	De 07:00 a 15:00 De 15:00 a 23:00	De Lunes a Domingo	16 Horas

Con una tasa a cobrar de S/ 0.50 y con una efectividad de uso de los espacios de 55.71% en promedio semanalmente se logra cubrir el 99.53% del costo del servicio.

A continuación se muestra el Anexo de la Estimación de Ingresos

Anexo III : Cuadro de Estimación de Ingresos

ANEXO N° 2

ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDIC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
I. COSTOS DIRECTOS								
1.1 COSTOS DE MANO DE OBRA								
Personal CAS	72							
Cobrador	48	Persona	1,035.50	100%		49,704.0	596,448.00	
Cobrador - Descansero	24	Persona	1,035.50	14%		3,550.3	42,603.43	
TOTAL COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						53,254.3	639,051.43	
1.2 COSTO DE MATERIALES								
1.2.1. Uniformes								
Pantalón drill (02 veces x año)	120	Unidad	45.00	100%		450.0	5,400.00	
Polo Pique manga corta c/logo (02 veces x año)	120	Unidad	18.00	100%		180.0	2,160.00	
Chaleco tipo periodista c/logo (01 vez x año)	72	Unidad	35.50	100%		213.0	2,556.00	
Casaca c/logo (01 vez x año)	72	Unidad	65.00	100%		390.0	4,680.00	
Gorro drill (02 veces x año)	120	Unidad	9.00	100%		90.0	1,080.00	
Zapatillas (01 vez x año)	72	Unidad	25.00	100%		150.0	1,800.00	
Total Uniformes						1,473.0	17,676.00	
1.2.2. Herramientas								
Talonario de Boletos (taco x 100 boletos)	17,000	Talonario	3.00	100%		4,250.0	51,000.00	
Rodillo 8"	20	unidad	20.00	100%		33.3	400.00	
Rodillo 3"	20	unidad	14.00	100%		23.3	280.00	
Brochas 5"	20	unidad	15.00	100%		25.0	300.00	
Brochas 3"	20	unidad	10.00	100%		16.7	200.00	
Pintura Tráfico Amarillo	50	Galón	28.00	100%		116.7	1,400.00	
Pintura Tráfico Blanco	100	Galón	24.00	100%		200.0	2,400.00	
Silbatos	144	Unidad	1.50	100%		18.0	216.00	
Relojes controlador	72	Unidad	20.00	100%		120.0	1,440.00	
Canguro	72	Unidad	10.00	100%		60.0	720.00	
Lapiceros	720	Unidad	0.50	100%		30.0	360.00	
Total Herramientas						4,893.0	58,716.00	
TOTAL COSTO DE MATERIALES						6,366.0	76,392.00	
1.3 OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES								
Habilitación y Señalización de estacionamientos (384)	384	estacionamiento	46.86	100%		1,499.6	17,994.86	
Señalización vertical	32	poste	617.81	100%		1,647.5	19,770.00	
Mantenimiento de espacios (04 veces x año)	4	servicio	4,905.00	50%		817.5	9,810.00	
Total Costo y Gastos variables						3,964.6	47,574.86	
I. TOTAL COSTOS DIRECTOS						63,584.86	763,018.29	89.85%

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDIC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	%
----------	----------	------------------	----------------	----------	-----------	---------------	-------------	---

II . COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

2.1. MANO DE OBRA INDIRECTA

Personal Contratado

Gerente de Rentas	1	Persona	2,812.83	15%		421.93	5,063.10	
Sub - Gerente de Administración Tributaria y Recaudacion	1	Persona	2,267.83	30%		680.35	8,164.20	

Personal CAS

Asistente administrativo	1	Persona	1,090.00	50%		545.00	6,540.00	
Supervisor de Campo	4	Persona	1,198.55	100%		4,794.20	57,530.40	

Total Costo de Mano de Obra Indirecta						6,441.48	77,297.70	
--	--	--	--	--	--	-----------------	------------------	--

2.2 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA 1/

2.2.1 Utiles de Oficina

Toner para HP LaserJet 1106	6	Unidad	260.00	50%		65.00	780.00	
Bolígrafo Color Negro	12	Unidad	0.50	50%		0.25	3.00	
Cuaderno Cuadrículado Tamaño Oficio	12	Unidad	4.00	50%		2.00	24.00	
Archivadores de palanca	12	Unidad	3.00	50%		1.50	18.00	
Papel Bond A4 80grs	12	millar	25.00	50%		12.50	150.00	

Total Material de Oficina						81.25	975.00	
----------------------------------	--	--	--	--	--	--------------	---------------	--

2.2.2 Uniformes

Polo Pique manga corta c/logo (02 veces x año)	8	Unidad	18.00	100%		12.0	144.00	
Chaleco tipo periodista c/logo (01 vez x año)	4	Unidad	35.50	100%		11.8	142.00	
Casaca c/logo (01 vez x año)	4	Unidad	55.60	100%		18.5	222.40	
Gorro drill (02 veces x año)	8	Unidad	9.00	100%		6.0	72.00	

Total Uniformes						48.37	580.40	
------------------------	--	--	--	--	--	--------------	---------------	--

Total Materiales y Utiles de Oficina						129.62	1,555.40	
---	--	--	--	--	--	---------------	-----------------	--

2.3 DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS

Computadora INTEL Core I3, 3.3 Ghz, DD 500Gb	1	Unidad	1,500.00	50%	25%	15.63	187.50	
Impresoras	1	Unidad	400.00	50%	25%	4.17	50.00	

Total Depreciación						19.79	237.50	
---------------------------	--	--	--	--	--	--------------	---------------	--

II. TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						6,590.88	79,090.60	9.31%
---	--	--	--	--	--	-----------------	------------------	--------------

III. COSTOS FIJOS

Telefonía celular	6	Servicio	99	100%		594.00	7,128.00	
-------------------	---	----------	----	------	--	--------	----------	--

III. TOTAL COSTOS FIJOS						594.00	7,128.00	0.84%
--------------------------------	--	--	--	--	--	---------------	-----------------	--------------

TOTAL COSTO (I+II+III)						70,769.74	849,236.89	100.00%
-------------------------------	--	--	--	--	--	------------------	-------------------	----------------

ANEXO N° 3

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA POR COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

HORARIOS: 03:00 A.M - 11:00 A.M
 07:00 A.M - 15:00 P.M
 10:00 A.M. - 18:00 P.M.
 11:00 A.M. - 19:00 P.M
 15:00 P.M - 23:00 P.M

PERIODO: ANUAL

(A)	(B)	(C) 1/	(D)= (A)*(B)*(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
247	8	2	3,952
137	16	2	4,384
384			8,336

(D) 2/	(E)	(G)= (D)*(E)	
Días	Cantidad de espacio potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
Lunes	8,336	50.00%	4,168
Martes		50.00%	4,168
Miércoles		50.00%	4,168
Jueves		50.00%	4,168
Viernes		70.00%	5,835
Sábado		70.00%	5,835
Domingo		50.00%	4,168
		(F) 3/ Porcentaje de uso promedio en una semana	(H) 4/ Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min
		55.71%	32,510

(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K) 5/
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	N° de semanas en el período	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Costo total por la prestación del servicio en el período
32,510	52	1,690,520	849,236.89

(L)= (K)/(J)	(M) 6/	(J)	(N)= (M)*(J)
Costo por cada espacio en 30 min	Tasa a cobrar por cada 30 min	Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min	Ingreso proyectado en el período
0.50	0.50	1,690,520	845,260

(N)	(K) 5/	(Ñ)= (N) - (K) 7/	(O)= (N) / (K)
Ingreso proyectado en el período	Costo total por la prestación del servicio en el período	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
845,260.00	849,236.89	-3,976.89	99.53%

1/ La cantidad de dos fracciones es fija debido a que en una hora existen dos fracciones de 30 minutos

2/ La cantidad de espacios potenciales es la misma para todos los días de la semana

3/ El promedio de porcentaje de uso de una semana no debe ser menor 50%

4/ La cantidad (H) corresponde a la suma de espacios usados efectivamente en una semana

5/ El costo de la prestación del servicio resulta de la estructura de costos que cada municipalidad elabora

6/ La tasa a cobrar (M) debe ser menor o igual al costo por espacio en 30 min (L)

7/ El resultado de (Ñ) debe ser menor o igual a cero